

1. Introducción

FONDO FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES

Real Decreto Ley 7/2012

Acuerdo 6/2012 CPFF

Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22.03.2012

Acuerdo Consejo de Gobierno de 16.03.2012

FONDO FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES

RDL 7/2012 y Acuerdo 6/2012 CPFF



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Intervención General

2. Ambito de Aplicación

Comunidad Autónoma

Cooperativa

Estado

3. Información a generar

- Ficheros a elaborar y enviar:
- Relación certificada por el Interventor General de la Comunidad en la que figuren las obligaciones que reúnan los requisitos anteriores. (antes del 15 de abril).
 - Relación de las solicitudes de certificados individuales presentados, los certificados expedidos, las rechazadas y las solicitudes no contestadas, correspondientes al mes inmediato anterior. (En los cinco primeros días hábiles de cada mes)

4. Trámites

Relación inicial certificada

Relaciones mensuales

Solicitud de informe para los expedidos de crédito

Solicitud de informe

Certificado individual

Información por Estados financieros sobre pagos efectuados

5. Otros Trámites

Solicitud CAPPI antes o tras:

Plan de gastos e informe de contabilidad fiscal

Actitud de endeudamiento y subvención de la marca

6. PROCEDIMIENTO CARM

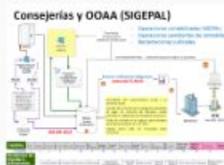
Procedimiento establecido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Organismos implicados y funciones

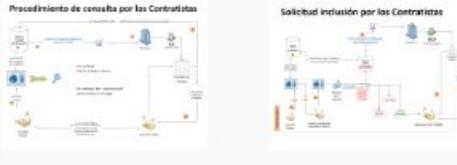
Fase inicial de preparación relación cert

Vista general de las implicaciones para la CGRAE

7. Recopilación inicial de información



8. Actuaciones de los contratistas



9. Implicaciones Contables y Presupuestarias



10. Actuaciones previas

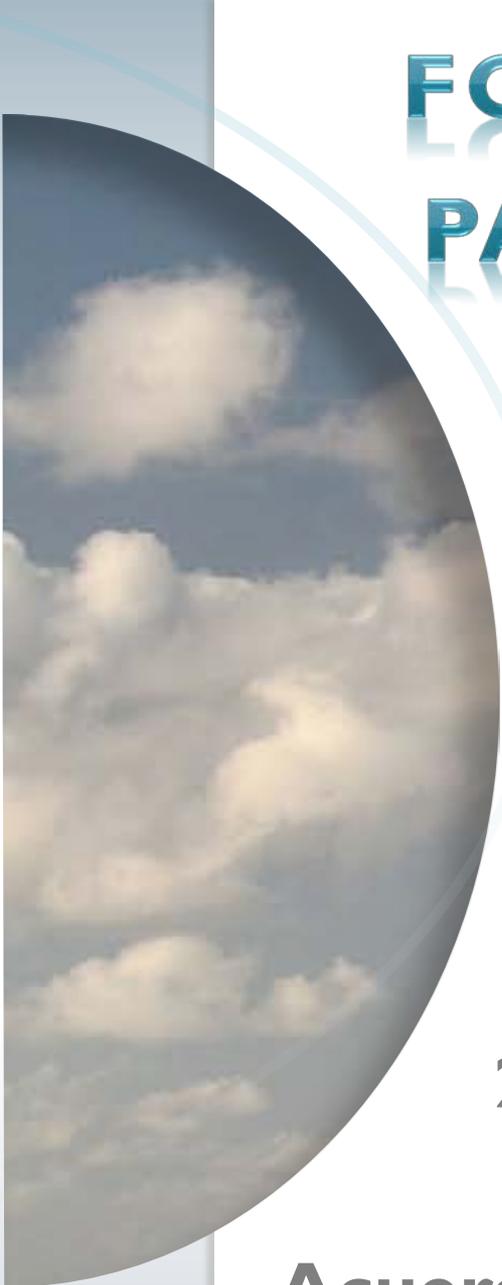


11. Relac.Certif. y BLOQUEO



12. Extinción de obligaciones y operac. de Endeudamiento





FONDO FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES

Real Decreto Ley 7/2012

Acuerdo 6/2012 CPFF

**Acuerdo de la Comisión Delegada del
Gobierno para Asuntos Económicos de
22.03.2012**

Acuerdo Consejo de Gobierno de 16.03.2012

2. Ambito de Aplicación

Comunidad Autónoma

Se entiende por Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en este acuerdo, la **Administración de la Comunidad**, así como: **entes y organismos públicos dependientes** de aquélla, que

- 1 presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales y
- 2 estén incluidos en el subsector Comunidades Autónomas del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional

Punto 3 Acuerdo CFF

Contratista

A los efectos de lo dispuesto en este acuerdo, se entiende por contratista, tanto al adjudicatario del contrato (y quienes hayan suscrito conciertos) como al cesionario a quien le haya transmitido su derecho de cobro.

Punto 4 Acuerdo CFF

Deudas:

 han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser vencidas, liquidas y exigibles. Si las obligaciones pendientes de pago estuvieran pendientes de aplicar a presupuesto, deberán aplicarse al presupuesto vigente para 2012.
- Que la recepción, en el registro administrativo de la Comunidad Autónoma, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1.01.2012.
- Que se trate de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros y de servicios incluidos en el ámbito de aplicación del TRLCSP
- Se incluirán asimismo los conciertos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, en virtud de los cuales y a instancia de estas, una persona física o jurídica preste o anticipe servicios o bienes a terceros.

Se excluyen las obligaciones contraídas por las Comunidades Autónomas con otras Comunidades, con la Administración General del Estado o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, la Administración de las Entidades Locales o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, y con la Seguridad Social.

Comunidad Autónoma

Se entiende por Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en este acuerdo, la **Administración de la Comunidad**, así como: **entes y organismos públicos dependientes** de aquélla, que

- 1 presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales y
- 2 estén incluidos en el subsector Comunidades Autónomas del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional

Contratista

A los efectos de lo dispuesto en este acuerdo, se entiende por contratista, tanto al adjudicatario del contrato (y quienes hayan suscrito conciertos) como al cesionario a quien le haya transmitido su derecho de cobro.

Deudas:

han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser vencidas, líquidas y exigibles. Si las obligaciones pendientes de pago estuvieran pendientes de aplicar a presupuesto, deberán aplicarse al presupuesto vigente para 2012.
- Que la recepción, en el registro administrativo de la Comunidad Autónoma, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1.01.2012.
- Que se trate de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros y de servicios incluidos en el ámbito de aplicación del TRLCSP
- Se incluirán asimismo los conciertos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, en virtud de los cuales y a instancia de estas, una persona física o jurídica preste o anticipe servicios o bienes a terceros.

Se excluyen las obligaciones contraídas por las Comunidades Autónomas con otras Comunidades, con la Administración General del Estado o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, la Administración de las Entidades Locales o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, y con la Seguridad Social.

3. Información a generar

Ficheros a elaborar y enviar.

- Relación certificada por el Interventor General de la Comunidad en la que figuren las obligaciones que reúnan los requisitos anteriores.
(antes del 15 de abril).
- Relación de las solicitudes de certificados individuales presentados, los certificados expedidos, las rechazadas y las solicitudes no contestadas, correspondientes al mes inmediato anterior.
(En los cinco primeros días hábiles de cada mes)

Ficheros a elaborar y enviar.

- Relación certificada por el Interventor General de la Comunidad en la que figuren las obligaciones que reúnan los requisitos anteriores.
(antes del 15 de abril).

- Relación de las solicitudes de certificados individuales presentados, los certificados expedidos, las rechazadas y las solicitudes no contestadas, correspondientes al mes inmediato anterior.
(En los cinco primeros días hábiles de cada mes)

4. Trámites

Relación inicial certificada

Relación certificada por el Interventor General de la Comunidad en la que figuren las obligaciones que reúnan los requisitos anteriores. **(antes del 15 de abril).**

- Identificación del contratista que incluirá el código o número de identificación fiscal, denominación social y su domicilio social.
- Importe del principal de la obligación pendiente de pago, impuesto sobre el valor añadido o impuesto general indirecto canario incluido en su caso, sin inclusión de intereses, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios.
- Fecha de entrada en el registro administrativo de la factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente anterior al 1 de enero de 2012.
- Expresión de si se ha instado por el contratista la exigibilidad ante los Tribunales de Justicia antes de 1 de enero de 2012.

Deudas con cancelación fraccionada: el importe total pendiente de pago en el momento en el que se emita, con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2012.

Relaciones mensuales

En los cinco primeros días hábiles de cada mes, el Interventor General de la Comunidad Autónoma comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación de las solicitudes de certificados individuales presentadas, los certificados expedidos, las solicitudes rechazadas y las solicitudes no contestadas, correspondientes al mes inmediato anterior.

Las Comunidades Autónomas permitirán a los proveedores consultar su inclusión en esta información actualizada y, en caso de estar incluidos, podrán conocer la información que les afecte con respecto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

Solicitud de cobro ante las entidades de crédito.

Los proveedores que figuren en la relación inicial y los incluidos con posterioridad, previa solicitud, podrán voluntariamente hacer efectivo el derecho de cobro mediante su presentación en las entidades de crédito.

El abono a favor del proveedor conlleva la extinción de la deuda contraída por la Comunidad Autónoma con el mismo por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios.

Solicitud de inclusión

Los proveedores que no consten en la relación certificada remitida al Ministerio (la cual pueden consultar), podrán solicitar a la Comunidad Autónoma deudora la emisión de un certificado individual.

El formulario muestra un encabezado con el escudo de España y el texto 'Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas'. A continuación, se detallan los datos del solicitante y del proveedor. El cuerpo del formulario contiene una serie de preguntas y casillas para ser completadas, relacionadas con la identificación del proveedor y la naturaleza de la deuda. Al final, se indica la fecha de presentación y el lugar de firma.

Certificado individual

El certificado individual se expedirá por la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el plazo de **15 días naturales desde la entrada** de la solicitud en el registro de la Comunidad Autónoma.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera rechazado la solicitud, se entenderá reconocido el derecho de cobro por silencio positivo en los términos previstos en la solicitud.

Este formulario está dividido en dos secciones principales. La izquierda contiene información sobre el proveedor y el proveedor de servicios. La derecha contiene información sobre la deuda y el certificado. Al final, se indica la fecha de expedición y el lugar de firma. Hay un cursor de ratón sobre uno de los campos de texto.

Información por Entidades Financieras sobre pagos efectuados

Las entidades de crédito facilitarán a las Comunidades Autónomas y a los proveedores documento justificativo del abono, que determinará la terminación del proceso judicial, si lo hubiere, por satisfacción extraprocetal de conformidad con lo señalado en el artículo 22.1 de la Ley 1/2001, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Relación inicial certificada

Relación certificada por el Interventor General de la Comunidad en la que figuren las obligaciones que reúnan los requisitos anteriores.

(antes del 15 de abril).

- Identificación del contratista que incluirá el código o número de identificación fiscal, denominación social y su domicilio social.
- Importe del principal de la obligación pendiente de pago, impuesto sobre el valor añadido o impuesto general indirecto canario incluido en su caso, sin inclusión de intereses, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios.
- Fecha de entrada en el registro administrativo de la factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente anterior al 1 de enero de 2012.
- Expresión de si se ha instado por el contratista la exigibilidad ante los Tribunales de Justicia antes de 1 de enero de 2012.

Deudas con cancelación fraccionada: el importe total pendiente de pago en el momento en el que se emita, con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2012.

Solicitud de inclusión

Los proveedores que no consten en la relación certificada remitida al Ministerio (la cual pueden consultar), podrán solicitar a la Comunidad Autónoma deudora la emisión de un certificado individual.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Avda. Teniente Flomesta, 3
Palacio Regional
30071 Murcia
Teléfono 968-362259 FAX 362619

Solicitud de certificado individual de deuda (Mecanismo de financiación para el pago a proveedores)



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Avda. Teniente Flomesta, 3
Palacio Regional
30071 Murcia
Teléfono 968-362259 FAX 362619

Solicitud de certificado individual de deuda (Mecanismo de financiación para el pago a proveedores)

| | | | |
|---|--|----------------------|--|
| Identificación | Interesado | | |
| | N.I.F. | | Apellidos y nombre o razón social |
| | Domicilio | | Nº Código postal |
| | Teléfono | Municipio | Provincia |
| Correo electrónico <input type="checkbox"/> PYME <input type="checkbox"/> Autónoma <input type="checkbox"/> Otros | | | |
| Representante | N.I.F. | | |
| | Apellidos y nombre | | |
| Solicitud | Solicita que le sea expedido CERTIFICADO INDIVIDUAL de deuda por parte de la Comunidad Autónoma de su factura abajo detallada a efectos del acogimiento al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónoma por no encontrarse la misma recogida en la relación certificada de obligaciones pendientes de pago del citado mecanismo disponible a través de acceso telemático y que sea contestada expresamente esta solicitud a la dirección de correo electrónico arriba indicada. (Acuerdo Consejo Gobierno de 16 de marzo 2012) | | |
| Factura | Nº de factura | Fecha factura | Fecha entrega |
| | Cliente | | CIF Cliente |
| | Consejería | | Departamento |
| | Importe bruto IVA incluido | Retenciones IRPF/IRC | Líquido a percibir IVA incluido |
| | Exigencia de la deuda ante los Tribunales de Justicia antes del 01/01/2012 <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | | Fecha de la reclamación _ _ / _ _ / _ _ |
| Anexos | Anexos que se acompañan | | |
| | <input type="checkbox"/> Copia de la factura. | | |
| | <input type="checkbox"/> Albaranes de entrega | | |
| | <input type="checkbox"/> Otros (indicar)..... | | |
| Fecha y firma | Fecha..... | | Sello del Registro |
| | Firma | | |

lmo. Sr. Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La presente solicitud contiene datos de carácter personal, que forman parte de un fichero titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El interesado autoriza a dicho titular a tratarlos automatizadamente, con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso cederlos a Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a efectos de consultar su gestión. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Instrucciones:

Para acogerse al mecanismo de financiación para el pago a proveedores, las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habrán de reunir los requisitos siguientes:

- Ser vencidas, liquidas y exigibles, y estar pendiente de pago por la Administración de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, así como aquellos entes y organismos públicos dependientes de esta, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, y que estén incluidos en el subsector Comunidades Autónomas del Sector Administraciones Públicas de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional.
- Haber presentado la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso o solicitud de pago equivalente en el registro administrativo de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia antes del 1 de enero de 2012.
- Que se trate de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros y de servicios incluidos en el ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Se incluirán asimismo los conciertos, no recogidos en el párrafo anterior suscritos por las entidades referidas en el punto primero en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, en virtud de los cuales y a instancia de estas una persona física o jurídica preste o anticipe servicios o bienes a terceros.

Datos de factura:

Nº de factura: se hará constar el número de factura asignado por el proveedor de la Comunidad Autónoma.

Fecha de factura: se consignará la fecha de expedición de la factura por el proveedor.

Fecha de entrega: se indicará la fecha de entrega de la correspondiente factura en el registro de la Comunidad Autónoma.

Cliente y CIF Cliente: se reflejará el organismo al que le fue expedida la factura y el CIF del mismo que deberá ser coincidente con el que se indicó en la factura.

Consejería y departamento: En su caso para la Administración General de la Comunidad Autónoma se consignará la Consejería y el Departamento a la que se entregó el bien, o servicio.

Importe bruto IVA incluido: se indicará en euros y céntimos el importe de la factura IVA incluido.

Retenciones IRPF/IRC: caso de estar sujeta la prestación de servicios o entrega de bienes objeto de la factura a retención a cuenta del IRPF o IRC, se reflejará la cuantía de las mismas.

Importe líquido IVA incluido, se reflejará si procede el importe líquido a percibir por el proveedor deducido del importe bruto las retenciones si han lugar.

Anexos: Se adjuntarán de forma escaneada en el momento de registrar de forma telemática la solicitud, cuantos documentos se dispongan que permitan justificar la solicitud presentada. No se será necesario volver a adjuntar los justificantes físicos con las solicitudes presentadas en los registros de entrada de la Administración cuando se adjuntaron telemáticamente.

Lugar de presentación de solicitudes: Por razones de celeridad en la contestación, las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de entrada de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Murcia en la avenida Teniente Flomesta, número 3.

La presente solicitud contiene datos de carácter personal, que forman parte de un fichero titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El interesado autoriza a dicho titular a tratarlos automatizadamente, con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso cederlos a Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a efectos de consultar su gestión. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Certificado individual

El certificado individual **se expedirá** por la Intervención General de la Comunidad Autónoma **en el plazo de 15 días naturales desde la entrada** de la solicitud en el registro de la Comunidad Autónoma.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera rechazado la solicitud, **se entenderá reconocido el derecho de cobro por silencio positivo** en los términos previstos en la solicitud.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Avda. Terenciato Flomesta, 3
Palacio Regional
30071 Murcia
Teléfono 968-362259 FAX 362619

Certificado individual de
deuda (Mecanismo de
financiación para el pago a
proveedores)

Eduardo José Garro Gutiérrez, Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en contestación a la solicitud de certificado individual de deuda referente a la factura abajo detallada, presentada con fecha DD/MM/AAAA,

CERTIFICA

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en el Sistema de Gestión Contable, en la contabilidad de (CARM o OAAA indicar además CIF) figura registrada en el mismo la siguiente factura:

| | | | | | |
|---------------|--|--|-------------------|---------------------------|---|
| Datos factura | NIF/CIF proveedor: | | Nombre proveedor: | | |
| | Domicilio social | | | Código Postal y Municipio | |
| | <input type="checkbox"/> PYME <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/> Otros | | Nº Factura: | | Fecha de registro: |
| | Importe bruto IVA incluido | | Retenciones | | Importe líquido IVA incluido a percibir |
| | Exigencia de la deuda ante los Tribunales de Justicia antes del 01/01/2012 | | | | Fecha de la reclamación |
| | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | | | | _ _ / _ _ / _ _ _ _ |

Que la misma reúne los requisitos exigidos para su inclusión en el mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Comunidades Autónomas, al que se ha acogido esta Comunidad Autónoma por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2012.

Y para que conste a efectos de hacer efectivo el derecho al cobro de la factura arriba indicada mediante presentación ante las entidades de crédito, por el mecanismo de financiación para el pago a proveedores, expido la presente certificación en Murcia a (fecha en letras)



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Avda. Terenciato Flomesta, 3
Palacio Regional
30071 Murcia
Teléfono 968-362259 FAX 362619

Certificado individual de
deuda (Mecanismo de
financiación para el pago a
proveedores)

Eduardo José Garro Gutiérrez, Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en contestación a la solicitud de certificado individual de deuda referente a la factura abajo detallada, presentada con fecha DD/MM/AAAA,

CERTIFICA

Que de acuerdo con los antecedentes recabados de (ente) figura pendiente de imputación en los estados contables del ejercicio 2012, correspondiente a (ente incluir CIF) la siguiente factura:

| | | | | | |
|---------------|--|--|-------------------|---------------------------|---|
| Datos factura | NIF/CIF proveedor: | | Nombre proveedor: | | |
| | Domicilio social | | | Código Postal y Municipio | |
| | <input type="checkbox"/> PYME <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/> Otros | | Nº Factura: | | Fecha de registro: |
| | Importe bruto IVA incluido | | Retenciones | | Importe líquido IVA incluido a percibir |
| | Exigencia de la deuda ante los Tribunales de Justicia antes del 01/01/2012 | | | | Fecha de la reclamación |
| | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | | | | _ _ / _ _ / _ _ _ _ |

Que la misma reúne los requisitos exigidos para su inclusión en el mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Comunidades Autónomas, al que se ha acogido esta Comunidad Autónoma por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2012.

Y para que conste a efectos de hacer efectivo el derecho al cobro de la factura arriba indicada mediante presentación ante las entidades de crédito por el mecanismo de financiación para el pago a proveedores, expido la presente certificación en Murcia a (fecha en letras)

Relaciones mensuales

En los cinco primeros días hábiles de cada mes, el Interventor General de la Comunidad Autónoma comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación de las solicitudes de certificados individuales presentadas, los certificados expedidos, las solicitudes rechazadas y las solicitudes no contestadas, correspondientes al mes inmediato anterior.

Las Comunidades Autónomas permitirán a los proveedores consultar su inclusión en esta información actualizada y, en caso de estar incluidos, podrán conocer la información que les afecte con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

Solicitud de cobro ante las entidades de crédito.

Los proveedores que figuren en la relación inicial y los incluidos con posterioridad, previa solicitud, podrán voluntariamente hacer efectivo el derecho de cobro mediante su presentación en las entidades de crédito.

El abono a favor del proveedor conlleva la extinción de la deuda contraída por la Comunidad Autónoma con el mismo por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios.

Información por Entidades Financieras sobre pagos efectuados

Las entidades de crédito facilitarán a las Comunidades Autónomas y a los proveedores documento justificativo del abono, que determinará la terminación del proceso judicial, si lo hubiere, por satisfacción extraprocesal de conformidad con lo señalado en el artículo 22.1 de la Ley 1/2001, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

5. Otros Trámites

Solicitud CARM acceso a financ.

Las Comunidades Autónomas que deseen acogerse a este mecanismo extraordinario de liquidez deberán solicitar su inclusión en el mismo, para lo cual remitirán, antes del 1 de abril, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el [acuerdo de adhesión al mecanismo](#), adoptado por el órgano de la Comunidad competente para ello.

DON MANUEL CAMPOS SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión día dieciséis de marzo de dos mil doce, a propuesta del Consejo y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobado el 6 de marzo :

Plan de ajuste e informe de condicionalidad fiscal.

La Comunidad Autónoma que desee acceder al mecanismo previsto en el presente Acuerdo ha de contar con un informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para lo que deberá remitir, **antes del 30 de abril**, un **plan de ajuste** al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuya duración ha de comprender el periodo de amortización previsto para la operación de endeudamiento derivada de este mecanismo.

Solicitud de endeudamiento y autorización de la misma.

Asimismo, las Comunidades Autónomas que deseen acogerse a este mecanismo habrán de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una solicitud de endeudamiento por el importe total del crédito transmitido por sus proveedores a las entidades de crédito. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Consejo de Ministros un expediente de autorización del endeudamiento adicional derivado de este mecanismo en los términos previstos en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento.

El presente mecanismo financiero se enmarca en los mecanismos extraordinarios o adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas que se prevén en el Proyecto de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera los créditos no podrán tener un plazo superior a un año.



Solicitud CARM acceso a financ.

Las Comunidades Autónomas que deseen acogerse a este mecanismo extraordinario de liquidez deberán solicitar su inclusión en el mismo, para lo cual remitirán, antes del 1 de abril, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el [acuerdo, de adhesión al mecanismo](#), adoptado por el órgano de la Comunidad competente para ello.

DON MANUEL CAMPOS SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil doce, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobado el 6 de marzo de 2012, por el que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas.

Plan de ajuste e informe de condicionalidad fiscal.

La Comunidad Autónoma que desee acceder al mecanismo previsto en el presente Acuerdo ha de contar con un informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para lo que deberá remitir, **antes del 30 de abril**, un **plan de ajuste** al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuya duración ha de comprender el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento derivada de este mecanismo.

Solicitud de endeudamiento y autorización de la misma.

Asimismo, las Comunidades Autónomas que deseen acogerse a este mecanismo habrán de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una solicitud de endeudamiento por el importe total del crédito transmitido por sus proveedores a las entidades de crédito. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Consejo de Ministros un expediente de autorización del endeudamiento adicional derivado de este mecanismo en los términos previstos en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento.

El presente mecanismo financiero se enmarca en los mecanismos extraordinarios o adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas que se prevén en el Proyecto de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera los créditos no podrán tener un plazo superior a un año.

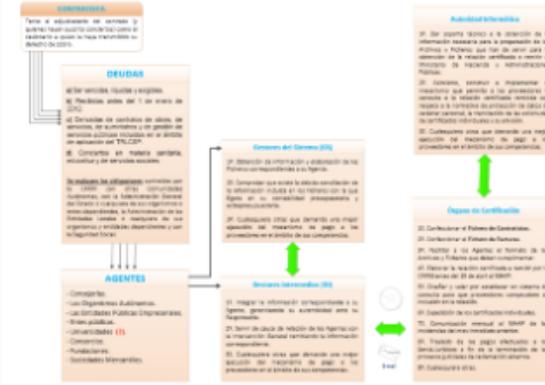
6. PROCEDIMIENTO CARM

Procedimiento establecido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

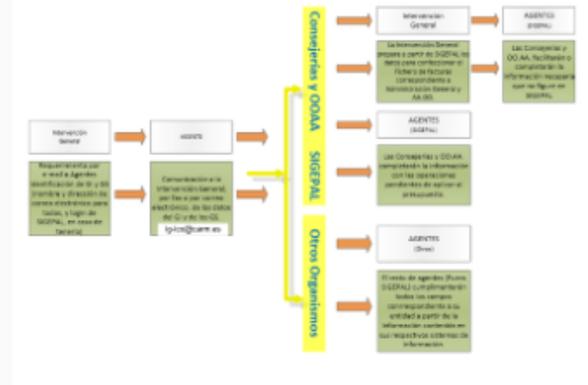
INSTRUCCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE -- DE MARZO DE 2012



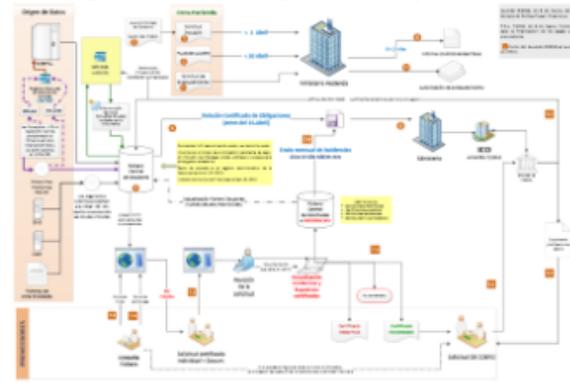
Organismos implicados y funciones



Fase inicial de preparación relación cert



Visión general de las implicaciones para la CARM



INSTRUCCIÓN DE -- DE MARZO DE 2012 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL MECANISMO EXTRAORDINARIO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN CUANTO A LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN CERTIFICADA DE LA DEUDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO RESPECTO A LAS ACTUACIONES CONTABLES Y DE CONTROL QUE SUPONE SU APLICACIÓN.

(RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE 23 DE MARZO DE 2012)

Capítulo I. "Normas Generales".

Capítulo II. "Procedimiento de obtención de la información necesaria para el desarrollo del mecanismo extraordinario de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma".

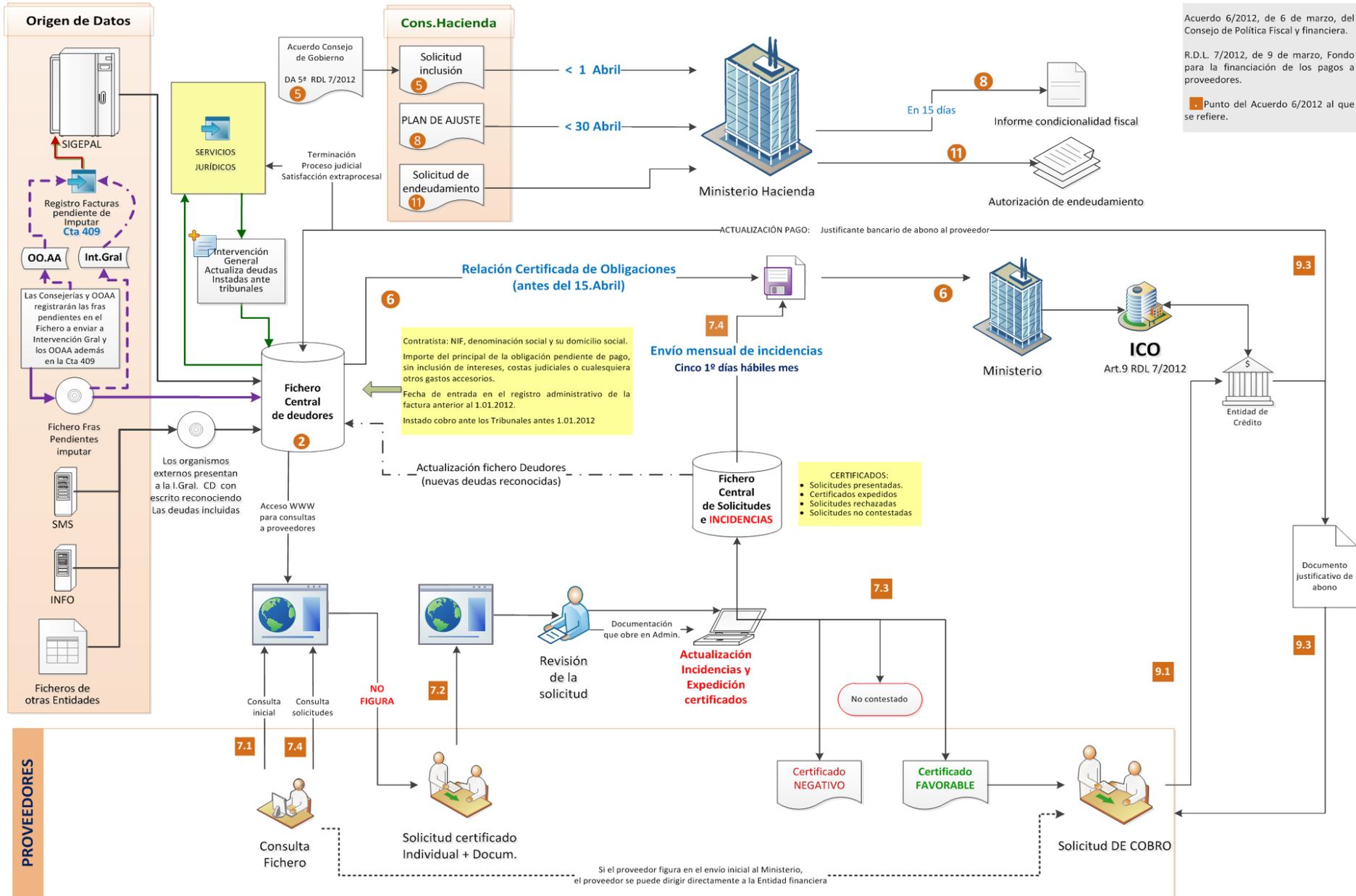
Capítulo III. "De las actuaciones contables y de control".

Procedimiento establecido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

INSTRUCCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE -- DE MARZO DE 2012



Visión general de las implicaciones para la CARM



INSTRUCCIÓN DE -- DE MARZO DE 2012 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL MECANISMO EXTRAORDINARIO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN CUANTO A LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN CERTIFICADA DE LA DEUDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO RESPECTO A LAS ACTUACIONES CONTABLES Y DE CONTROL QUE SUPONE SU APLICACIÓN.

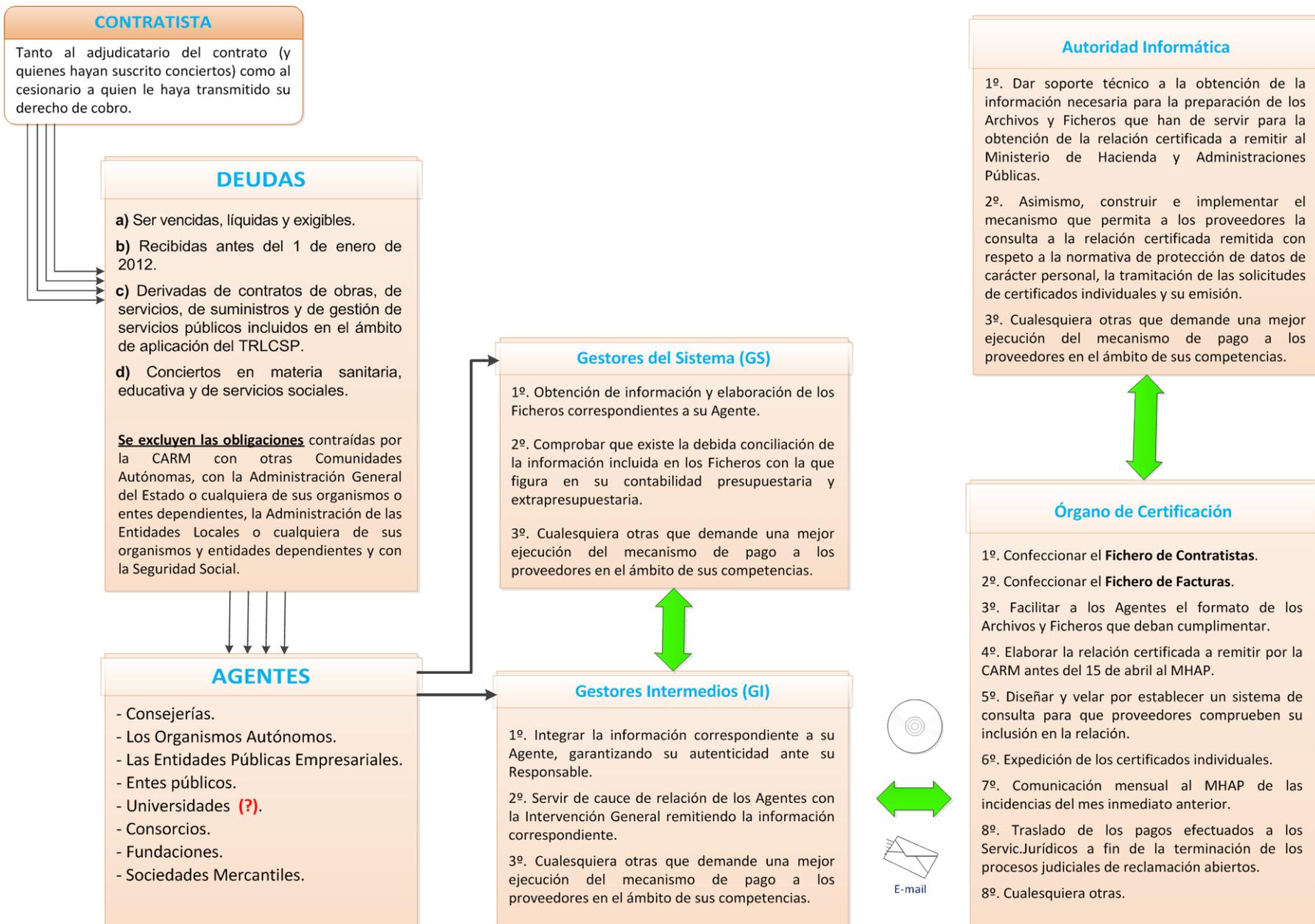
(RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE --- MARZO DE 2012)

Capítulo I. “Normas Generales”.

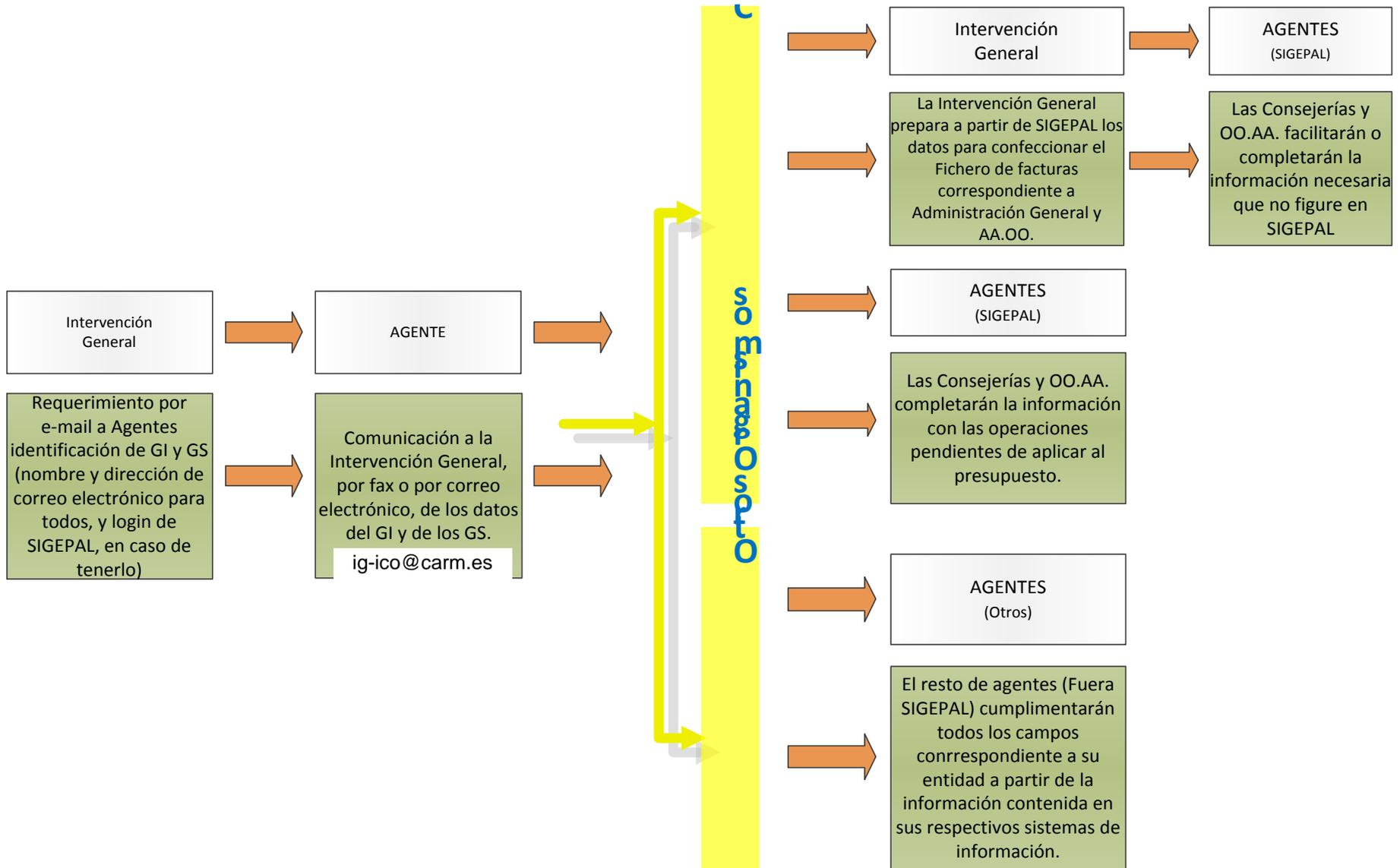
Capítulo II. “Procedimiento de obtención de la información necesaria para el desarrollo del mecanismo extraordinario de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma”.

Capítulo III. “De las actuaciones contables y de control”.

Organismos implicados y funciones

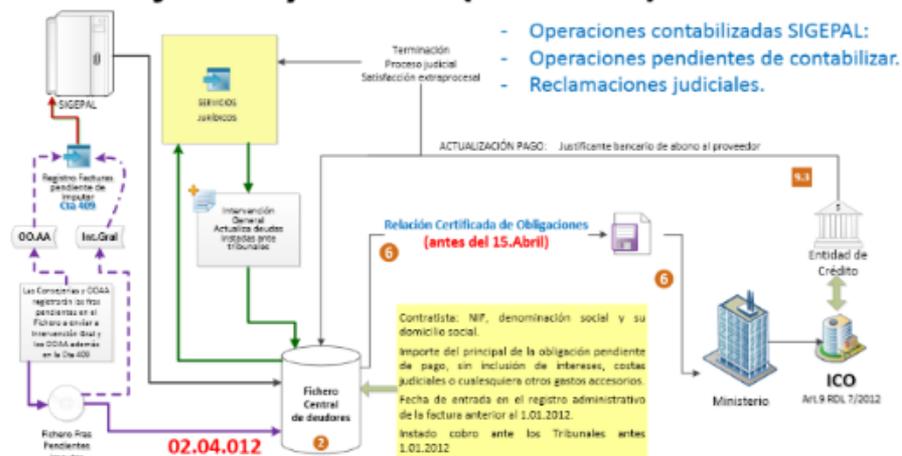


Fase inicial de preparación relación cert



7. Recopilación inicial de información

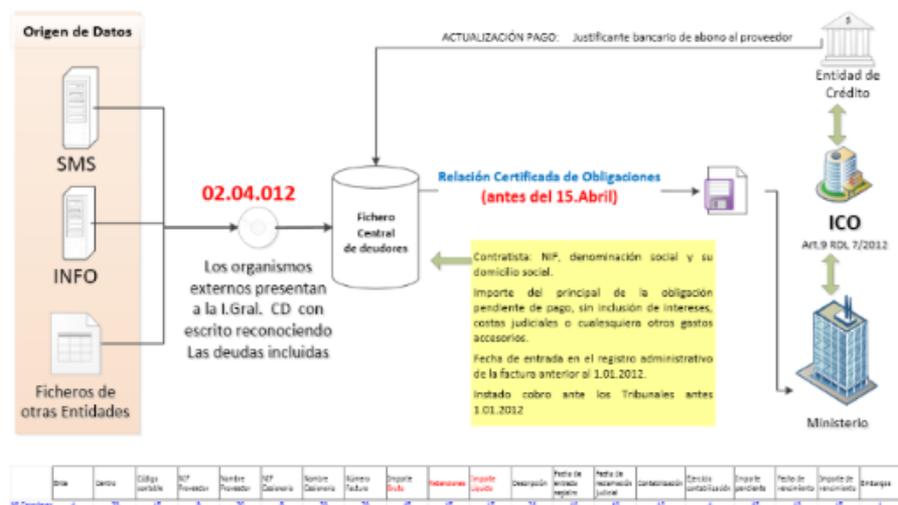
Consejerías y OOAA (SIGEPAL)



| SIGEPAL | Símb | Órgano | Programa | Símbola | Proyecto | Descripción | Nº Proyecto | Importe Bruto | Retenciones | Importe Líquido | Retenciones | Importe Líquido | Fecha de registro | Nº Factura | Embargos | Reclamación judicial |
|----------|------|--------|----------|---------|----------|-------------|-------------|---------------|-------------|-----------------|-------------|-----------------|-------------------|------------|----------|----------------------|
| Nº Casos | 4 | 4 | 4 | 4 | 6 | 26 | 15 | 15 | 15 | 15 | 10 | 20 | | | | 10 |

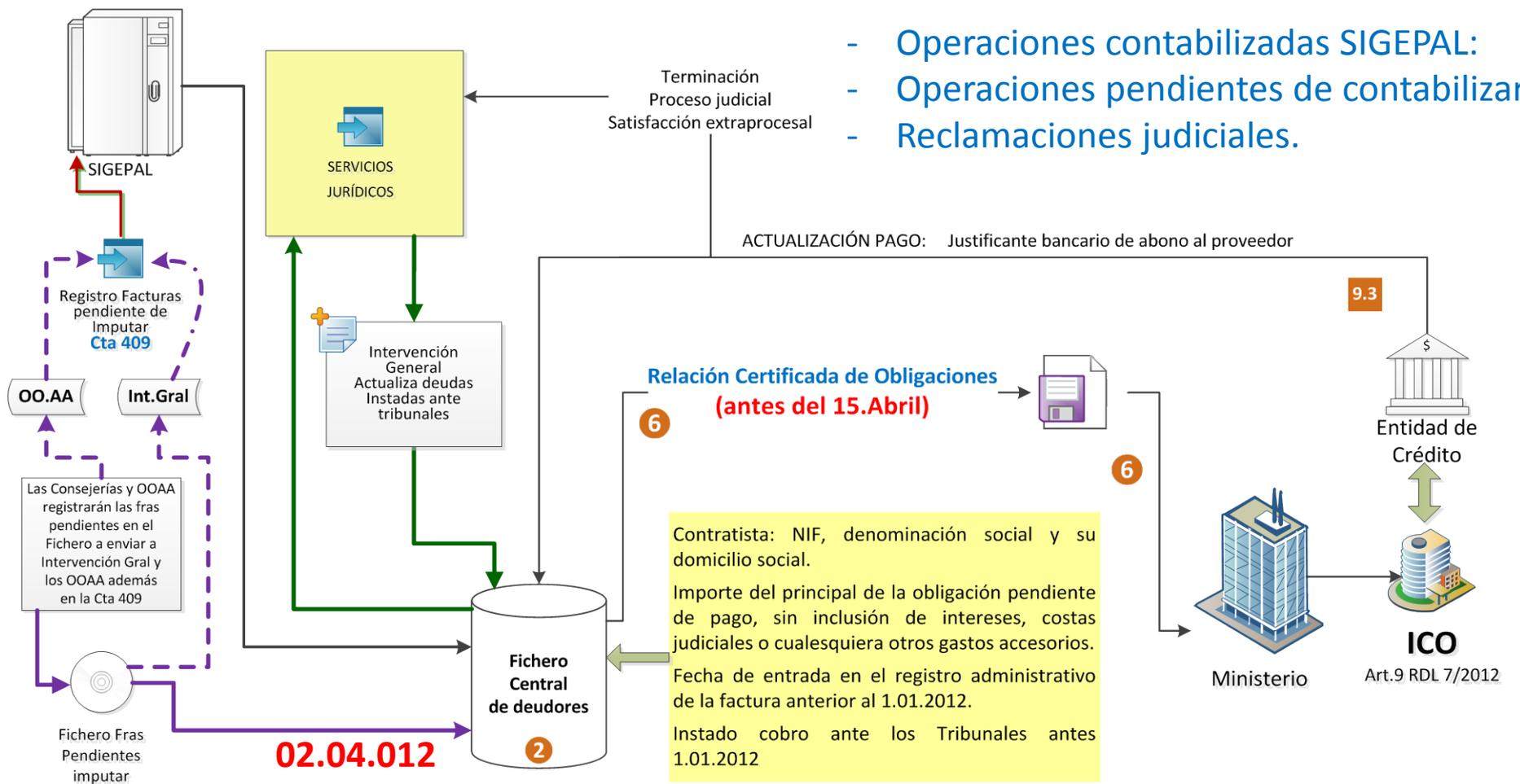
| Pendientes de imputar a presupuesto | Ente | Órgánica | Programa | Económica | Proyecto | Descripción contraprestación | Importe Bruto | Retenciones | Importe Líquido | Fecha de registro | Nº Factura | Embargos | Reclamación judicial |
|-------------------------------------|------|----------|----------|-----------|----------|------------------------------|---------------|-------------|-----------------|-------------------|------------|----------|----------------------|
| Nº Casos | 4 | 4 | 4 | 6 | 26 | 15 | 15 | 15 | 15 | 10 | 20 | | 10 |

Otras Entidades



| Símb | Ente | Órgano | Programa | Símbola | Proyecto | Descripción | Nº Proyecto | Importe Bruto | Retenciones | Importe Líquido | Retenciones | Importe Líquido | Fecha de registro | Nº Factura | Embargos | Reclamación judicial |
|----------|------|--------|----------|---------|----------|-------------|-------------|---------------|-------------|-----------------|-------------|-----------------|-------------------|------------|----------|----------------------|
| Nº Casos | 4 | 4 | 4 | 4 | 6 | 26 | 15 | 15 | 15 | 15 | 10 | 20 | | | | 10 |

Consejerías y OOAA (SIGEPAL)



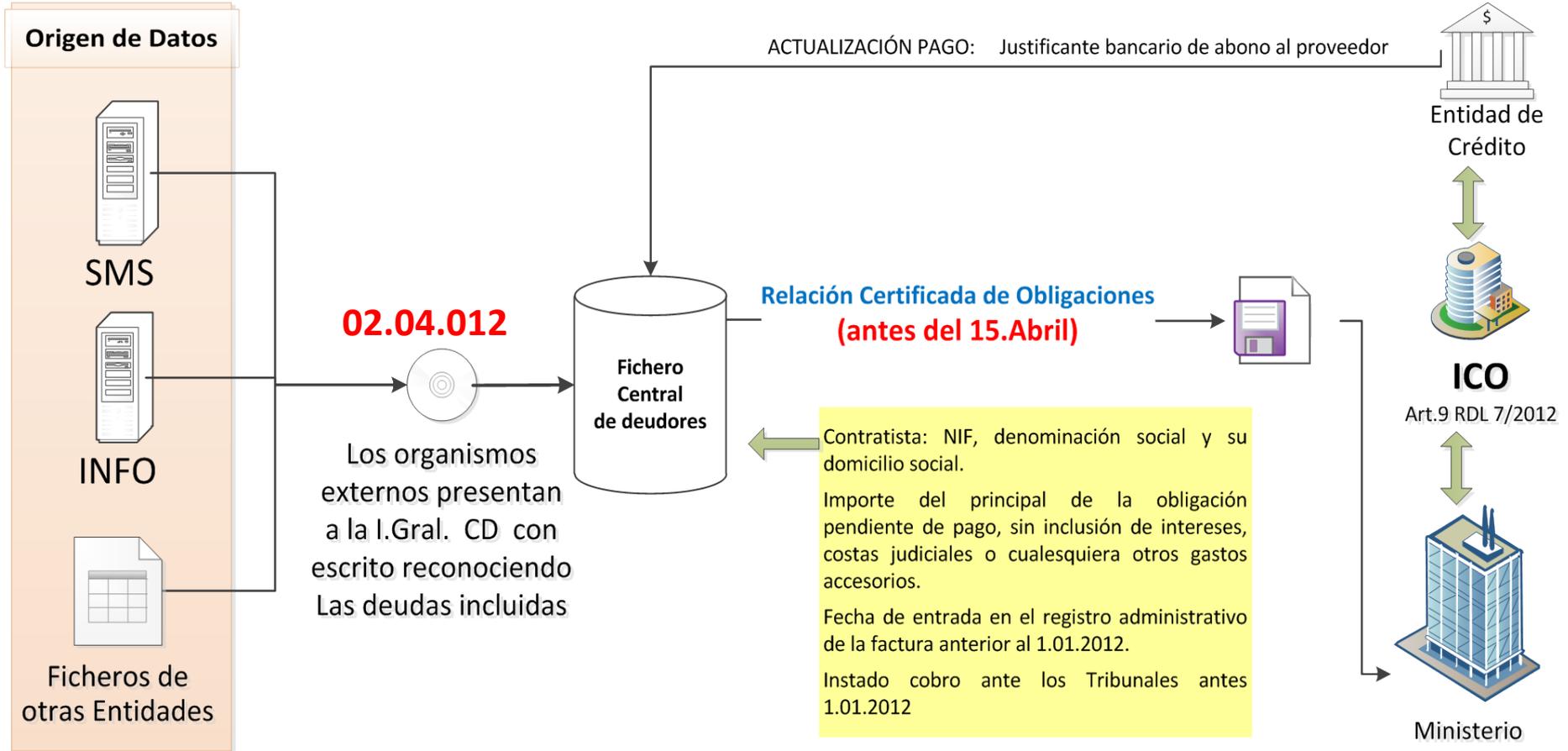
- Operaciones contabilizadas SIGEPAL:
- Operaciones pendientes de contabilizar.
- Reclamaciones judiciales.

| SIGEPAL | Ente | Orgánica | Programa | Económica | Proyecto | Descripción | NIF Proveedor | Nombre Proveedor | Importe Bruto | Retenciones | Importe Líquido | Ejercicio | Nº expediente | Nº documento FI | Fecha creac documento contable | Fecha de registro Factura | Nº Factura | Reclamación judiciales |
|---------------|------|----------|----------|-----------|----------|-------------|---------------|------------------|---------------|-------------|-----------------|-----------|---------------|-----------------|--------------------------------|---------------------------|------------|------------------------|
| Nº Caracteres | 4 | 4 | 4 | 6 | 26 | 9 | 30 | 15 | 15 | 15 | 15 | 6 | 10 | 10 | 10 | 20 | 10 | |

Pendientes de imputar a presupuesto

| | Ente | Orgánica | Programa | Económica | Proyecto | Descripción contraprestación | Importe Bruto | Retenciones | Importe Líquido | Fecha de registro | Nº Factura | Embargos | Reclamación judicial |
|---------------|------|----------|----------|-----------|----------|------------------------------|---------------|-------------|-----------------|-------------------|------------|----------|----------------------|
| Nº Caracteres | 4 | 4 | 4 | 6 | 26 | 15 | 15 | 15 | 10 | 20 | 10 | | |

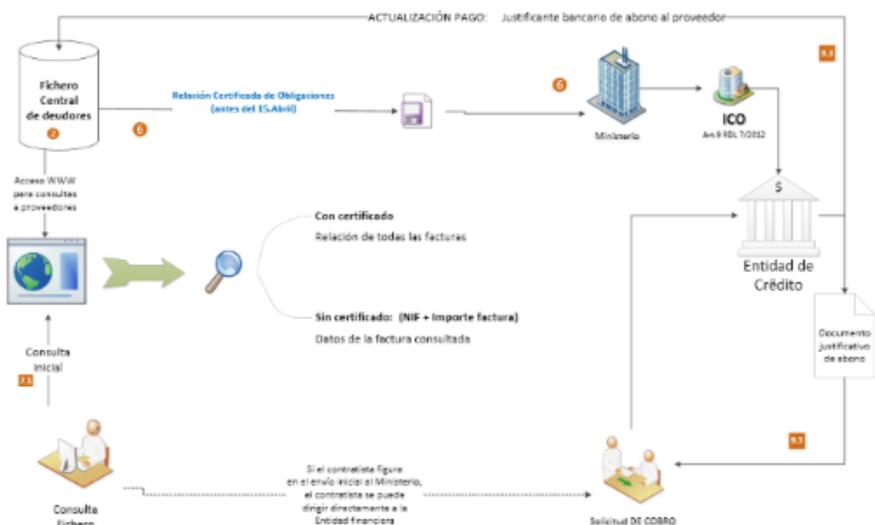
Otras Entidades



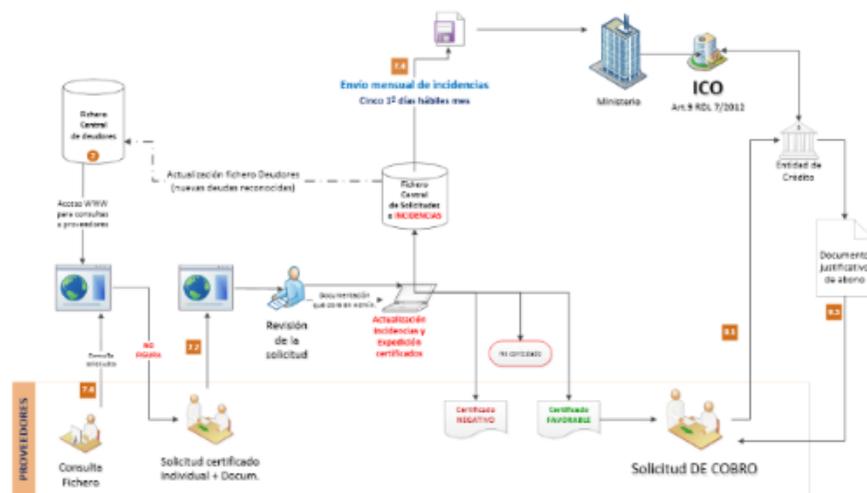
| | Ente | Centro | Código contable | NIF Proveedor | Nombre Proveedor | NIF Cesionario | Nombre Cesionario | Número Factura | Importe Bruto | Retenciones | Importe Líquido | Descripción | Fecha de entrada registro | Fecha de reclamación judicial | Contabilización | Ejercicio contabilización | Importe pendiente | Fecha de vencimiento | Importe de vencimiento | Embarques |
|---------------|------|--------|-----------------|---------------|------------------|----------------|-------------------|----------------|---------------|-------------|-----------------|-------------|---------------------------|-------------------------------|-----------------|---------------------------|-------------------|----------------------|------------------------|-----------|
| Nº Caracteres | 4 | 30 | 15 | 9 | 30 | 9 | 30 | 20 | 15 | 15 | 15 | 26 | 10 | 10 | 10 | 4 | 15 | 10 | 15 | 1 |

8. Actuaciones de los contratistas

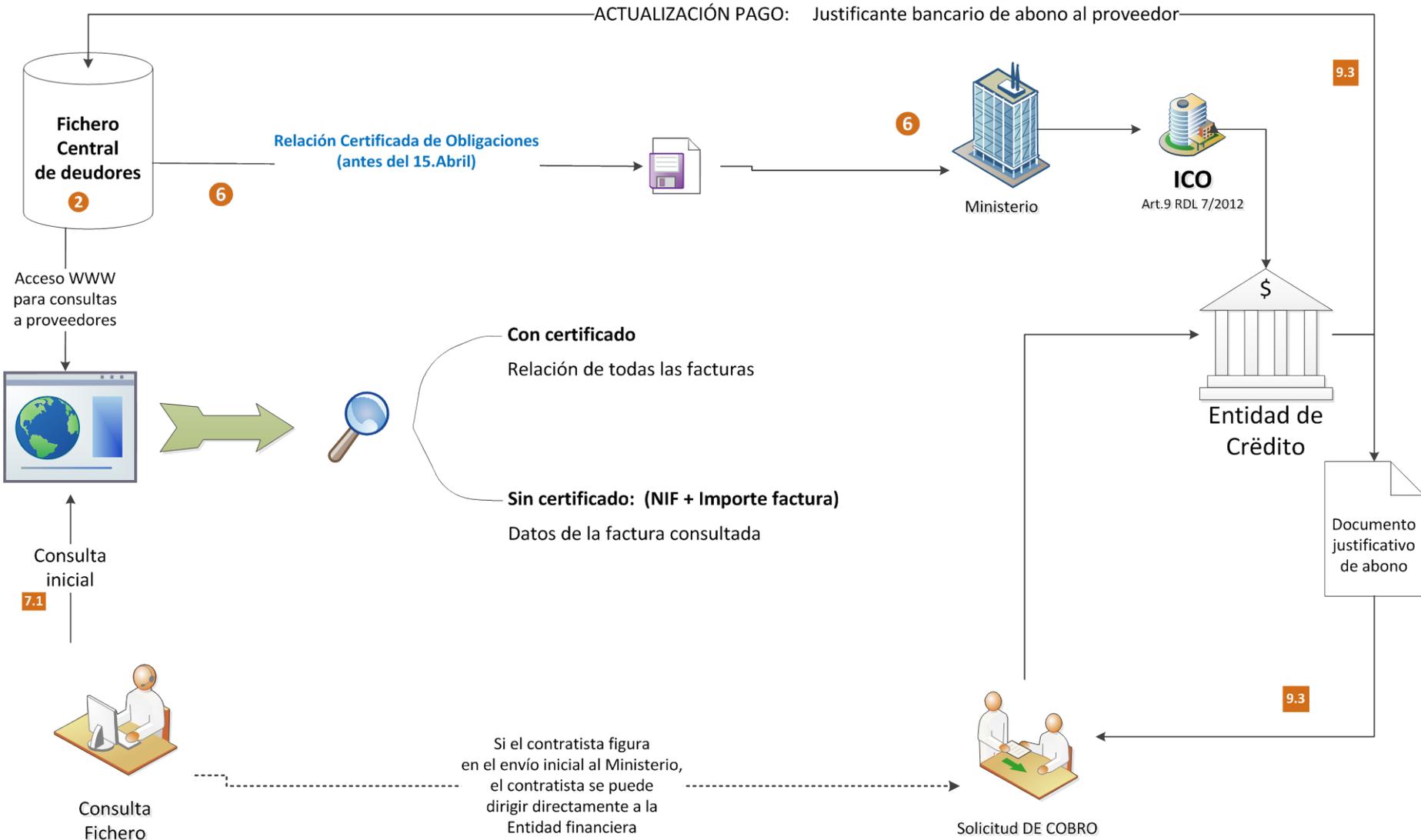
Procedimiento de consulta por los Contratistas



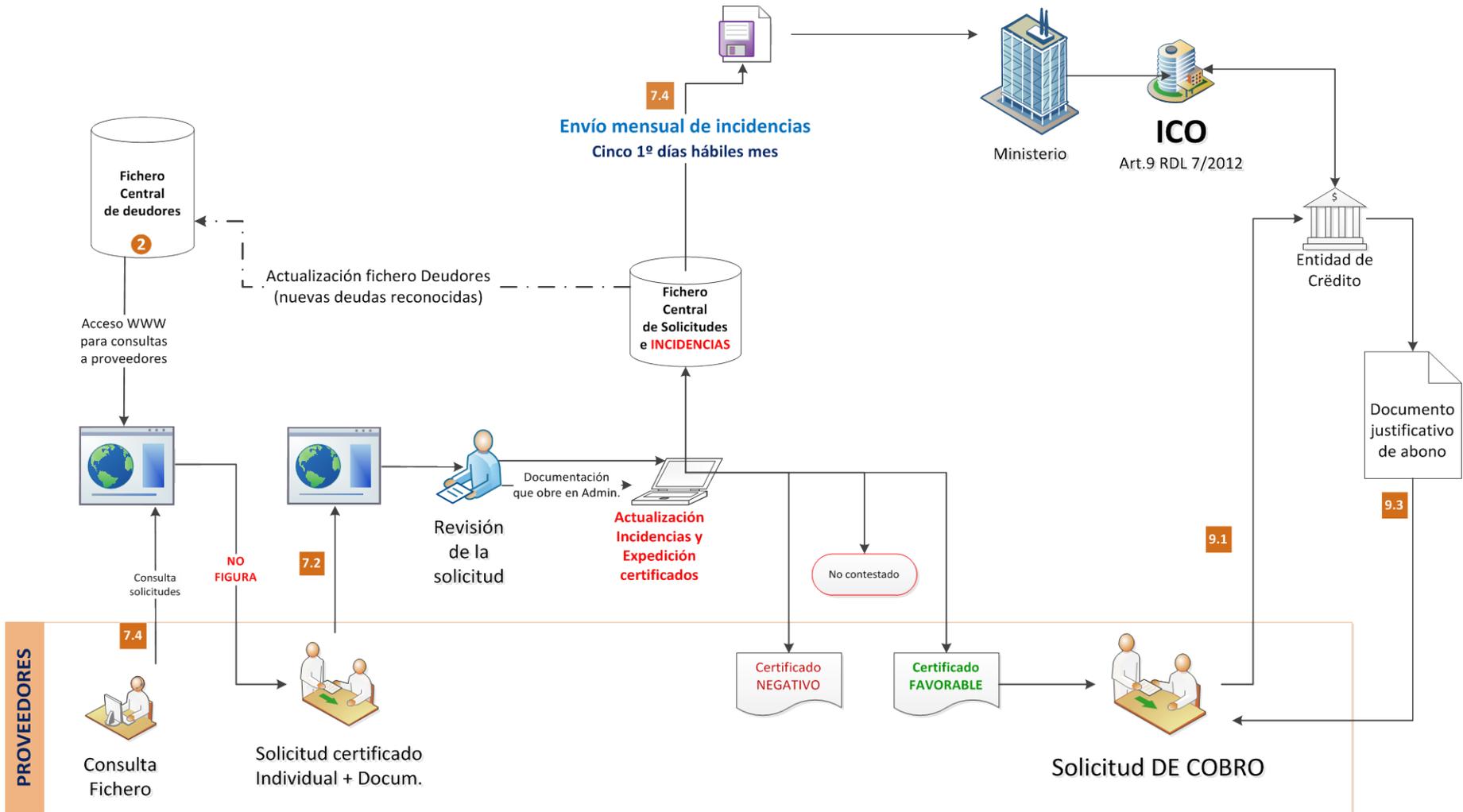
Solicitud inclusión por los Contratistas



Procedimiento de consulta por los Contratistas



Solicitud inclusión por los Contratistas



9. Implicaciones Contables y Presupuestarias

INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL



INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL



INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL

1. ACTUACIONES CONTABLES

RELACIÓN CERTIFICADA
PAGO
ENDEUDAMIENTO

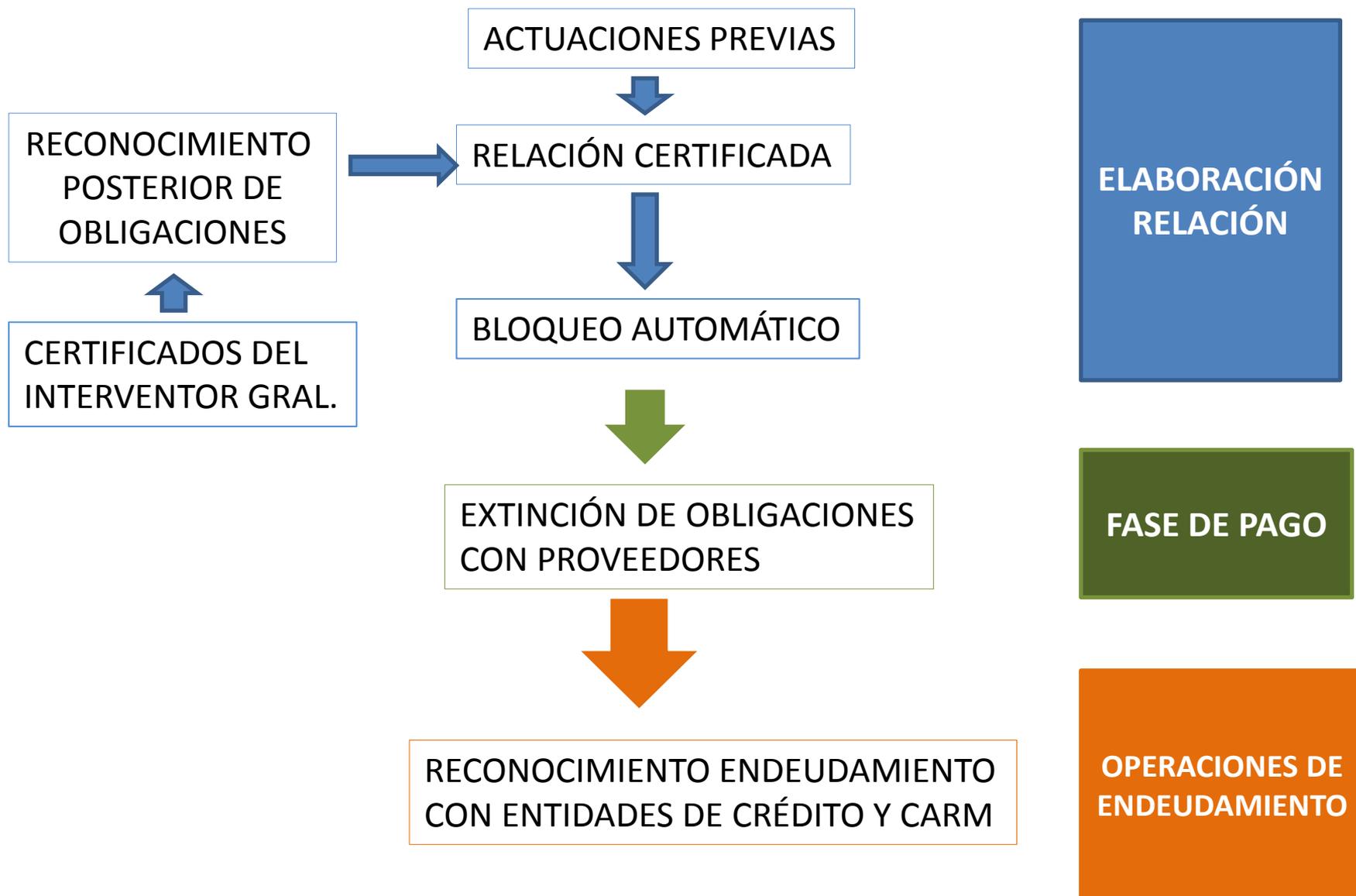


2. INFORMACIÓN A INCLUIR EN LAS CUENTAS ANUALES

OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO
OBLIGACIONES PAGADAS
OPERACIONES ENDEUDAMIENTO

3. CONTROL FINANCIERO

INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL



INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL

ELABORACIÓN RELACIÓN



ACTUACIONES PREVIAS

OBLIGACIONES DE PAGO CON PROVEEDORES
NO IMPUTADAS AL PRESUPUESTO

| AGENTE | ORG. | PROG. | ECON. | PROY. | IMPORTE BRUTO | RETENC. | IMPORTE LIQUIDO | DESCRIP. GASTO | FECHA REGISTRO | Nº FACT. | RECLAMAC. JUDICIAL |
|--------|------|-------|-------|-------|---------------|---------|-----------------|----------------|----------------|----------|--------------------|
| | | | | | | | | | | | |



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PREFERENTE SOBRE CUALQUIER GASTO



TRANSITORIAMENTE REGISTRO EN



409. OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

POR

INTERVENCIÓN GENERAL

ORGANISMOS AUTÓNOMOS



409 SE SALDARÁ CONFORME SE VAYA APLICANDO PRESUPUESTARIAMENTE

11. Relac.Certif. y BLOQUEO

INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL

ELABORACIÓN RELACIÓN → BLOQUEO AUTOMÁTICO

PARA TODOS LOS AGENTES LA EMISIÓN DE LA RELACIÓN CERTIFICADA

BLOQUEO AUTOMÁTICO DE LA FASE DE PAGO
DE **TODAS LAS OBLIGACIONES** INCLUIDAS EN RELACIÓN

NO PAGO

PAGO

BLOQUEO
HASTA
31/12/2012

DESBLOQUEO

INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL

ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN → CERTIFICADOS INTERVENTOR GENERAL

EXPEDICIÓN CERTIFICADO POR INTERVENTOR GENERAL : **AGENTES SIGEPAL**

TRANSITORIAMENTE REGISTRO EN

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

409. OBLIGACIONES PENDIENTES
DE APLICAR AL PRESUPUESTO

BLOQUEO

POR

INTERVENCIÓN
GENERAL

ORGANISMOS
AUTÓNOMOS

409 SE SALDARÁ CONFORME SE VAYA
APLICANDO PRESUPUESTARIAMENTE

EXPEDICIÓN CERTIFICADO POR INTERVENTOR GENERAL : **RESTO DE AGENTES**

RECONOCIMIENTO: ACREED.
POR OP. COMERCIALES

BLOQUEO

INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL

ELABORACIÓN RELACIÓN



BLOQUEO AUTOMÁTICO

PARA TODOS LOS AGENTES LA EMISIÓN DE LA RELACIÓN CERTIFICADA



BLOQUEO AUTOMÁTICO DE LA FASE DE PAGO
DE *TODAS LAS OBLIGACIONES* INCLUÍDAS EN RELACIÓN

NO PAGO



BLOQUEO
HASTA
31/12/2012

PAGO



DESBLOQUEO



INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL

ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN



CERTIFICADOS INTERVENTOR GENERAL

EXPEDICIÓN CERTIFICADO POR INTERVENTOR GENERAL : AGENTES SIGEPAL

TRANSITORIAMENTE REGISTRO EN

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

409. OBLIGACIONES PENDIENTES
DE APLICAR AL PRESUPUESTO

POR

INTERVENCIÓN
GENERAL

ORGANISMOS
AUTÓNOMOS

409 SE SALDARÁ CONFORME SE VAYA
APLICANDO PRESUPUESTARIAMENTE

BLOQUEO

EXPEDICIÓN CERTIFICADO POR INTERVENTOR GENERAL : RESTO DE AGENTES

RECONOCIMIENTO: ACREED.
POR OP. COMERCIALES

BLOQUEO

12. Extinción de obligaciones y operac. de Endeudamiento

INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL

FASE DE PAGO → EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES CON PROVEEDORES

LAS ENTIDADES DE CRÉDITO COMUNICAN A LA INTERVENCIÓN GENERAL EL ABONO



INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL

FASE DE ENDEUDAMIENTO → RECONOCIMIENTO ENDEUDAMIENTO ENT. CTO Y CARM

CARM RECONOCE ENDEUDAMIENTO
(PAGOS REALIZADOS ENT. CRÉDITO)



CAP. IX
INGRESOS

CARM GENERA CRÉDITO
(PAGOS REALIZADOS DE OO.AA. Y RESTO DE AGENTES)



CAP. VIII
GASTOS

OO.AA. Y RESTO DE AGENTES



REGISTRO DEUDA
CON CARM

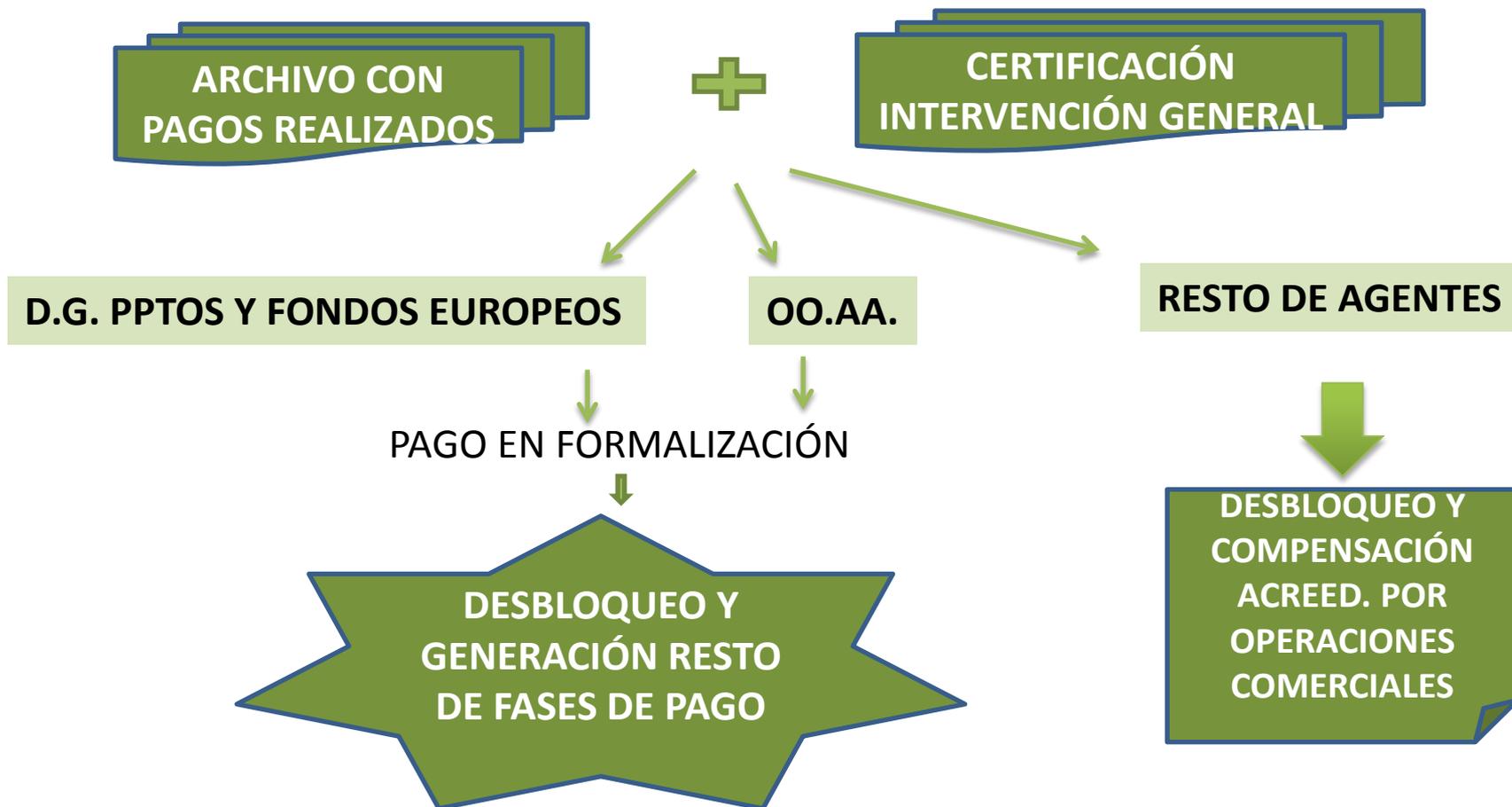
INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL

FASE DE PAGO



EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES CON PROVEEDORES

LAS ENTIDADES DE CRÉDITO COMUNICAN A LA INTERVENCIÓN GENERAL EL ABONO



INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL

FASE DE ENDEUDAMIENTO →

RECONOCIMIENTO ENDEUDAMIENTO ENT. CTO Y CARM

CARM RECONOCE ENDEUDAMIENTO
(PAGOS REALIZADOS ENT. CRÉDITO)



**CAP. IX
INGRESOS**

CARM GENERA CRÉDITO
(PAGOS REALIZADOS DE OO.AA. Y RESTO DE AGENTES)



**CAP. VIII
GASTOS**

OO.AA. Y RESTO DE AGENTES



**REGISTRO DEUDA
CON CARM**